

8298 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan tres pantallas, marca «Memorex», modelos 2391, 7000-3021 y 7000-3011, fabricadas por «Advanced Datum Information Corporation», en su instalación industrial ubicada en Taichung (Taiwan).*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Memorex, Sociedad Anónima», con domicilio social en Raimundo Fernández Villaverde, 65, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de tres pantallas fabricadas por «Advanced Datum Information Corporation», en su instalación industrial ubicada en Taichung (Taiwan).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1772-M-IE, la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado MDD2/990000986, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GPA.0412, con caducidad el día 2 de noviembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 2 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Memorex», modelo 2391.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Memorex», modelo 7000-3021.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Memorex», modelo 7000-3011.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de febrero de 1988.-El Director general, Julio González Sabat.

8299 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se autorizan los interruptores horarios programables tipo HM 6000 de la firma Schlumberger, para el control de contadores de tarifa múltiple e indicadores de máxima demanda.*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Jesús Sacristán Herrero en nombre y representación de la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en Montornés del Vallés (Barcelona).

Visto el certificado de ensayos, referencia OT 705117 de fecha 1 de octubre de 1987, en el que se indica que el equipo ha sido ensayado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la norma UNE 21136 p.5 (CEI 255-5), con resultado favorable.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los interruptores horarios programables HM 6000 y su uso para la discriminación

horaria tipos A y B a efectos de que puedan ser instalados en los domicilios o locales de los abonados que deseen acogerse a estos sistemas de tarificación.

Madrid, 22 de febrero de 1988.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

8300 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, de la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1987, sobre homologación de blindajes transparentes VISASTOP.*

Vista la petición presentada por la Empresa «SENTEC», con domicilio social en la calle Abedul, número 17, Madrid, por la que se solicita que la Resolución de fecha 26 de octubre de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1988, por la que se homologaron con la contraseña de homologación DBT-2026 dos blindajes transparentes, VISASTOP-27 y VISASTOP-30, fabricados por «Verres Industriels, Sociedad Anónima», en Moutier (Suiza), se modifique en lo que se refiere a la denominación del producto VISASTOP-30, pasando a ser VISASTOP-37.

Resultando que el espesor nominal dado en los resultados de laboratorio es de 37,5 milímetros.

Vista la Orden de este Ministerio de 13 de marzo de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 26 de octubre de 1987, por la que se homologaron dos blindajes transparentes VISASTOP con la contraseña de homologación DBT-2026, para cambiar la denominación VISASTOP-30 a VISASTOP-37.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1988.-El Director general, Fernando Magro Fernández.

8301 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de energía solar.*

Vista la petición documentada de fecha 23 de febrero de 1988, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la energía solar.

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la energía solar.

Segundo.-Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 94 «Energía Solar y Derivadas».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

8302 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la industria nuclear.*

Vista la petición documentada de fecha 23 de febrero de 1988, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de

la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la industria nuclear;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la industria nuclear.

Segundo.—Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 73 Industria Nuclear.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 1988.—El Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

8303 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1986, que homologaba ocho pantallas marca «Aydin Controls», modelos 8810, 8811, 8830, 8831, 8835, 8836, 8855 y 8856, fabricadas por «Aydin Controls» en su instalación industrial ubicada en Washington (EE. UU.).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Aplein Ingenieros, Sociedad Anónima», con domicilio social en Galileo, 288, de Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 22 de diciembre de 1986, por la que se homologan ocho pantallas marca «Aydin Controls», modelos 8810, 8811, 8830, 8831, 8835, 8836, 8855 y 8856, sea aplicable a los modelos 8815, 8935 y 8936;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 22 de diciembre de 1986, por la que se homologan las pantallas marca «Aydin Controls», modelos 8810, 8811, 8830, 8831, 8835, 8836, 885 y 8856, con la contraseña de homologación GPA-0239, para incluir en dicha homologación los modelos de pantallas cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Aydin Controls», modelo 8815.

Características:

Primera: 13.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Polígrama.

Marca «Aydin Controls», modelo 8935.

Características:

Primera: 13.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Polígrama.

Marca «Aydin Controls», modelo 8936.

Características:

Primera: 13.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Polígrama.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio González Sabat.

8304 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Hijos de Justo San Miguel y Compañía, S. R. C.». Reclamación R. G. 678-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Hijos de Justo San Miguel y Compañía, S. R. C.», contra

resoluciones de este Registro de 1 de mayo y 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1986, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Félix Preciado Echevarría, en nombre y representación de «Hijos de Justo San Miguel y Compañía, S. R. C.», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 1 de mayo y 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, en parte, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados en cuanto a las marcas números 670.752, 670.753 y 670.754 e improcedente respecto de la renovación de la marca número 85.612 por importe de 3.410 pesetas, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución del mismo, con abono de intereses, si se hubiera producido su ingreso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8305 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 376/1984, promovido por don Fernando Navarro Espino contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1983 —expediente de marca números 1.014.103 y 1.014.104.*

En el recurso contencioso-administrativo número 376/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, por don Fernando Espino Navarro contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Fernando Espino Navarro, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que se citan en los antecedentes 3 y 6 por ajustarse a Derecho dichas resoluciones, declarando en consecuencia no haber lugar a los pedimentos de la demanda.

Segundo.—No hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en la «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8306 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1980, promovido por «González Barba, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 6 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «González Barba, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de 5 de junio de 1979 y 6 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad